



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 086-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 05 de mayo de 2020

-1-

**VISTOS:** El Memorándum N° 063-2020-UNAJMA-ORH/J, de fecha 22 de abril de 2020; la Carta N° 053-2020-SG-UNAJMA, de fecha 30 de abril de 2020; el Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 04 de mayo de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, mediante Resolución N° 0336-2019-CO-UNAJMA, en su ARTÍCULO SEGUNDO se designó al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, como Asesor Legal de la Universidad Nacional José María Arguedas bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057 – CAS, a partir del 25 de noviembre de 2019;

Que, ante la pandemia que azota el país y la región Apurímac, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios. Asimismo; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 063-2020-UNAJMA-ORH/J, de fecha 22 de abril de 2020, la Lic. Adm. Julia Luzmila Vivanco Torvisco, en su condición de Jefe de Recursos Humanos, comunica al Secretario General de la UNAJMA, Abog. Rodney Veliz Montesinos, lo siguiente: *“que a partir del 01 al 30 de mayo de 2020 (30 días), debe hacer uso físico de sus vacaciones correspondiente al año 2019, (...)”*;

Que, mediante Carta N° 053-2020-SG-UNAJMA, de fecha 30 de abril de 2020, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, Secretario General de la Universidad Nacional José María Arguedas, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, que estará haciendo uso físico de vacaciones conforme lo dispuesto mediante Memorándum N° 063-2020-UNAJMA-ORH/J;

Que, por Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 04 de mayo de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** encargar las funciones del Secretario General de la UNAJMA, al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez Asesor Legal de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 06 al 20 de mayo de 2020;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 086-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 05 de mayo de 2020

-2-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** las funciones del Secretario General de la UNAJMA, al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, Asesor Legal de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 06 al 20 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE** de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL

